



# Resolución Jefatural



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

N.º 1780 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 DIC. 2022

Visto: El Oficio N° 117-2022/I.E. N° 172 "MELV"-M/D, con registro N° 019-2022589298 de fecha 19.12.2022, en un total de seis (06) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la Dirección, Coordinación, seguimiento y supervisión de la Gestión Administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 19.12.2022, la directora de la I.E. N°172 "María Encarnación Loja Vásquez" del Distrito y provincia de Moyobamba, pone en conocimiento a través del Oficio N° 117-2022/I.E. N° 172 "MELV"-M/D, la solicitud de la Trabajadora de Servicio III, **TORRES HERNANDEZ ELSA PETRONILA**, quien solicitó licencia sin goce, a partir del 01.02.2023 al 31.03.2023 por cincuenta y nueve (59) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "e" del artículo 24° de la Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso "b" del artículo Art. 110° del Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, es procedente emitir la presente resolución;





# Resolución Jefatural



N.º 1780 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA sin Goce de Remuneración por motivos particulares,** a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN   | LICENCIAS |                                   | MOTIVO                   | TOTAL N° DÍAS | VIGENCIA                    |
|----|--|-----------|-----------------------------------|--------------------------|---------------|-----------------------------|
|    |  | CON GOCE  | SIN GOCE                          |                          |               |                             |
| 01 | TORRES HERNANDEZ ELSA PETRONILA, DNI N° 00804847 Trabajador de Servicio III (Nombrada) (40hrs) I.E. N° 172- "MELV" - Moyobamba Exp. N° 019-2022589298, con. (06) folios. | --        | 59<br>01.02.2023 al<br>31.03.2023 | Sin Goce<br>Particulares | 59            | 01.02.2023 al<br>31.03.2023 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Oficina de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original

29 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 1000804474



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300